



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



INVITACIÓN ABIERTA No. 001 de 2017.

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y VULCANIZADA DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

La Industria Licorera del Cauca, invita a todas las personas jurídicas legalmente constituidas en Colombia, interesadas en participar en la presente convocatoria, con base en las siguientes consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución número 099 del 21 de febrero de 2008 “Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca”.

Los invitados podrán participar independientemente o a través de consorcios y/o uniones temporales, siempre que sus integrantes se encuentren autorizados legalmente para ejecutar el objeto de la presente invitación.

Que la Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, señala en su **Artículo 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado**: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional** o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para dar cumplimiento a todo lo normado en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Industria Licorera del Cauca elaboró su Manual Interno de Contratación, con el fin de modernizar los procedimientos de planeación, selección, ejecución y liquidación de los contratos, en aras de coordinar el cumplimiento de los principios propios de la función administrativa con el objeto social de la Empresa y garantizar el cumplimiento



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



de los mandatos legales en concordancia con las reglas propias del mercado y las actividades comerciales de la entidad.

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental que desarrolla su actividad en el mercado monopolístico de los licores y que, en todo caso, se encuentra en competencia con empresas del sector privado nacional e internacional, por lo cual se le aplica el régimen de excepción mencionado en el considerando anterior.

CAPITULO 1

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Consideraciones generales.

Los contratos que celebre la Industria Licorera del Cauca, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que se encuentra en competencia con el sector privado nacional e internacional y desarrolla su actividad en un mercado monopolístico, se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividad económica y comercial, especialmente aquellas contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio.

La Industria Licorera del Cauca realiza todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, según lo regulado en su Manual Interno de Contratación, conforme a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

La Industria Licorera del Cauca, dará estricto cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”* y a los principios de la gestión fiscal, contenidos en el artículo 267 ibídem; y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades contenido en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y las normas que las modifiquen o complementen.

1.2 PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la Industria Licorera del Cauca serán los siguientes:

- a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa;
- b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas;



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos, sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa;

d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables.

e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social;

f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas, y las decisiones que se adopten sólo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular;

g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener a su costa copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sobre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto;

h) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos;

i) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia;

j) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia;

k) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no sólo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas;

l) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo negocial a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

En aplicación del artículo 93 de la ley 1474 de 2011, la Industria Licorera del Cauca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Como referente para la presente invitación abierta, se tendrá en cuenta en todo caso, el Manual Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado por la Resolución No. 099 del 21 de febrero de 2008 y sus respectivas modificaciones o adiciones.

CAPITULO 2

2.1 PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Podrán participar en esta invitación abierta, todas las personas jurídicas y oferentes plurales legalmente habilitados para el suministro de combustibles, mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite y vulcanizada de llantas para el parque automotor de la Industria Licorera del Cauca, legalmente constituido y domiciliado en Colombia, con aptitud legal para cumplir con el objeto de la presente invitación, y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.1.1 La OFERTA deberá presentarse por escrito, en letra imprenta, en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el OFERENTE, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del OFERENTE, al lado de la corrección.

Deben presentarse DOS sobres, uno que contenga la información jurídica, técnica y financiera habilitante, y otro que contenga la propuesta económica.

Si el representante legal de la persona jurídica extranjera oferente necesita autorización de la Junta Directiva u otro órgano de administración, acompañará dicha autorización tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

2. 1.2 La oferta económica, deberá presentarse en sobre cerrado diferente del resto de la oferta. La oferta económica debe presentarse por separado para cada ítem ofertado.

Para efectos de transparencia, la Industria Licorera del Cauca, dará apertura al sobre de la oferta económica y dará constancia de los valores de cada oferta presentada. Lo anterior, no implica pronunciamiento alguno sobre los requisitos mínimos habilitantes, ni sobre el orden de elegibilidad, simplemente se hace como manera de publicar los valores de cada oferta presentada.

2.1.3 Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Industria Licorera del Cauca, verificará al momento del cierre la foliación de las OFERTAS. En caso de no allegarse en esta forma, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



2.1.4 Las enmiendas u otros cambios que se realicen en la OFERTA, deberán certificarse con la firma del OFERENTE en el lugar apropiado de la respectiva oferta. La Industria Licorera del Cauca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

2.1.5 La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Industria Licorera del Cauca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Industria Licorera del Cauca.

2.1.6 Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

2.1.7 La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de la invitación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

2.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Industria Licorera del Cauca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, término que empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la presente invitación.

En el caso, que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Industria Licorera del Cauca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

2.3 OFERTA PARCIAL Y ADJUDICACIÓN PARCIAL.

En la presente INVITACIÓN no se aceptarán ofertas parciales.

2.4 OFERTA ALTERNATIVA: La Industria Licorera del Cauca no aceptará oferta alternativa.

2.5 CRONOGRAMA.

CONCEPTO	FECHA	HORA LIMITE



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Publicación invitación	07/03/2017	--
Solicitud de Aclaraciones	09/03/2017	4:00 pm
Respuesta aclaraciones	10/03/2017	6:00 pm
Fecha límite recepción de ofertas	14/03/2017	4:00 pm
Evaluación de ofertas	15/03/2017	--
Comunicación de Evaluación	15/03/2017	6:00 pm
Plazo para presentar observaciones a la evaluación final.	17/03/2017	4:00 pm
Respuesta observaciones y publicación resultado final	21/03/2017	6:00 pm
Comunicación de adjudicación	22/03/2017	6:00 pm
Elaboración, perfeccionamiento y legalización del Contrato	22/03/2017	--

Todas las actuaciones y comunicaciones de la Industria se realizarán y notificarán en la página www.aguardientecaucano.com.

En caso de único oferente, si realizada la evaluación de requisitos mínimos habilitantes la oferta no excede el presupuesto oficial dispuesto para la presente invitación, la Industria Licorera del Cauca pasará inmediatamente a la etapa de suscripción y legalización del contrato.

2.6 DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA: Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la **OFICINA JURÍDICA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, ubicada en la calle 4 No. 1E - 40, Popayán – Cauca. La Industria Licorera del Cauca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente. De igual manera se aceptará únicamente para la solicitud de aclaraciones realizarlas por vía electrónica a la dirección: jurídica@aguardientecaucano.com. Las demás actuaciones deberán presentarse en físico a la dirección antes anotada.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al OFERENTE se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado
2. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro OFERENTE.
3. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
4. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
5. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



6. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
7. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
8. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
9. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
10. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del OFERENTE o la de quien suscriba el documento.
12. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al oferente cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
13. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
14. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
16. Cuando el OFERENTE no allegue la Garantía de Seriedad de la OFERTA.
17. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA realizar la verificación jurídica, técnica, económica o financiera de la OFERTA, salvo que expresamente se diga que son subsanables.
18. Cuando el OFERENTE sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, económicos o técnicos de verificación de la OFERTA.

2.8 CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD OFERENTE.

El representante legal del proponente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el respectivo contrato en el evento en que se concluya la conveniencia de su celebración.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y firmar el contrato, deberá anexar el documento que acredite dicha autorización.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



CAPITULO 3

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCATORIA

3.1. NECESIDAD A SATISFACER.

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial, de naturaleza pública, vinculada al Departamento del Cauca, dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

Es necesario para la Industria Licorera del Cauca, la contratación del suministro de combustibles para los diferentes vehículos de propiedad de la empresa, como también el mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite y vulcanizada de llantas de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de movilización de personal, materia prima, producto terminado e infraestructura de la Empresa.

3.2 OBJETO: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO RELACIONADO CON EL LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE Y VULCANIZADA DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA”.

DETALLE COMPLEMENTARIO DE LOS SUMINISTROS: (REQUISITO HABILITANTE)

El suministro consistirá en la entrega a la ILC por parte del contratista de Gasolina Corriente, ACPM, Aceites, Filtros, Lubricantes y grasas, incluyendo en el mismo, cambio de aceites de caja, transmisión, cambio de filtros, líquido para sistema de frenos, lavado, limpieza y polichada del parque automotor de propiedad de la Industria licorera del Cauca.

El suministro deberá realizarse dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán.

3.3 PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas jurídicas, cuyo objeto les permita suministrar y prestar los servicios requeridos en la presente invitación, siempre y cuando se encuentren debidamente constituidas y habilitadas legalmente para el mismo.

3.4 PRESUPUESTO.

El presupuesto dispuesto para el presente proceso de selección es de un total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)**, que se imputarán al Rubro 3 A2102 Materiales y Suministros, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203 del 20 de Febrero de 2017.

3.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - OFERTA

La oferta presentada Debe contener como requisitos mínimos:

1. El termino de validez de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Certificado de registro o existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



4. El oferente deberá manifestar por escrito que no está inhabilitado para contratar con la Industria Licorera del Cauca.
5. **Los documentos jurídicos habilitantes**
6. A la propuesta se debe acompañar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. Así como también Registro único tributario.
7. Los documentos que acrediten la habilitación para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.
8. La oferta económica debe venir en sobre aparte debidamente cerrado y rotulado.

3.6 SELECCIÓN DEL MEJOR OFERENTE:

3.6.1 Requisitos mínimos habilitantes

3.6.1.1. Requisitos mínimos de verificación jurídica

- **Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la oferta debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado cuando la propuesta se presente en consorcio o en unión temporal, anexando copia de la cédula de ciudadanía.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

- **Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio**

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección, los siguientes aspectos:

a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponde al objeto de la presente invitación abierta y una duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más.

b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexar copia del documento respectivo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

- **Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus Condiciones generales**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, lo consignado en la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con su oferta, una garantía, la cual podrá consistir en: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Beneficiario: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

AFIANZADO: El proponente

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTIA: 10% del presupuesto oficial

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la garantía en caso de no estar cancelada la prima, la garantía debe estar referida expresamente al presente proceso de selección.

- **Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- **Identificación Tributaria.**

El proponente deberá indicar su identificación tributaria, e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

3.6.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros, balance general y estado de resultados, flujo de efectivo, estados de cambio situación financiera, estados de cambio en el patrimonio y notas a los estados financieros a 31 de Diciembre de 2014 y la misma información a 30 de Junio del año 2015.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de resultados con fecha de corte a 31 de Diciembre de 2014 y la misma información a 30 de Junio del año 2015.

La capacidad Financiera se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Las ofertas deberán cumplir los siguientes índices financieros:

- ✓ **Capital de Trabajo contable** = Activo Corriente – Pasivo Corriente
Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto de la Convocatoria.
- ✓ **Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total * 100
Igual o menor a 80%
- ✓ **Liquidez:** Activo corriente / pasivo corriente y debe ser igual o superior a dos (2)

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los porcentajes correspondientes a cada empresa multiplicados por su respectiva participación dentro del consorcio o unión temporal.

Para la evaluación financiera se tendrá en cuenta el cumplimiento de los índices financieros establecidos en el presente numeral, su incumplimiento dará como resultado la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** y por lo tanto será **rechazada**.

3.6.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El OFERENTE deberá acreditar una experiencia específica en cuantía, igual o superior a la del presupuesto oficial cuyo objeto se encuentre relacionado en el presente proceso de contratación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El Oferente deberá acreditar su experiencia en mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años, con entidades privadas o públicas.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia específica en mínimo un contrato relacionado con el objeto de la presente invitación, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de los integrantes que tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

La certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.

En el caso de propuestas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.

La no presentación de los certificados que acrediten la experiencia, será motivo para que la propuesta sea declarada como **NO CUMPLE**. Sin embargo la Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

3.7 Aspectos susceptibles de calificación.

Propuesta económica:

La OFERTA deberá especificar el valor unitario, el valor total y todos los costos directos e indirectos.

Cuando con posterioridad a la fecha de recepción de ofertas de la invitación, los impuestos de orden nacional que inciden directamente en los precios cotizados tengan alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos, ello será tenido en cuenta por la I.L.C., para efectuar los ajustes que sean del



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



caso, ya sea reconociendo al cotizante los mayores costos, o realizando las deducciones correspondientes.

La OFERTA de precio será elaborada por el OFERENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los presentes términos.

El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta será por el valor global y cubre todos los elementos y gastos necesarios para cumplir con el objeto de la invitación y del contrato que de ella se derive.

El valor de los salarios, impuestos, prestaciones sociales legales y extralegales del personal a cargo del contratista estará a cargo del mismo, quien será el empleador directo, ya que entre su personal y la ILC, no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del proponente o contratista son de su absoluta responsabilidad y es quien debe cumplir en un todo con las normas en la materia.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente y si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

Los precios deben presentarse con IVA incluido.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. **En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.** A manera meramente enunciativa y sin pretensión de exhaustividad se mencionan algunos de los costos a tener en cuenta.

Rete Ica

Rete Fuente

Rete IVA

Pro Electrificación

Pro Palacio

Los demás costos directos o indirectos para la legalización y prestación del servicio

La propuesta económica que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, que ofrezca el menor valor será la seleccionada para la respectiva adjudicación del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.7.1 VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación jurídica, técnica, Financiera y económica será realizada por el Comité Evaluador de la Industria Licorera del Cauca, el cual determinará si la OFERTA presentada CUMPLE con la verificación, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación.

Si como resultado de la verificación el OFERENTE NO CUMPLE con los requerimientos exigidos, la OFERTA será considerada como tal, y por lo tanto será rechazada.

Nota: En todo caso la Empresa, se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada en la propuesta.

Para que una OFERTA sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

Verificación Jurídica: La verificación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador designado, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos para participar establecidos por la Ley y las condiciones de contratación de la presente Invitación, con miras a establecer si el OFERENTE tiene la capacidad jurídica para contratar.

Verificación Técnica: Cumplimiento de los requisitos establecidos en el 3.2 de la presente invitación.

Verificación Económica: No exceder el presupuesto oficial.

Verificación Financiera: Cumplimiento de los requisitos establecidos en el 3.6.1.2 de la presente invitación.

3.7 PONDERACIÓN

3.7.1 OFERTA ECONÓMICA: 1000 PUNTOS

Las ofertas económicas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor por cada ítem ofertado, objeto de la presente convocatoria. El puntaje de las ofertas



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = 1000 \times (PM/VP)$$

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta más económica.

3.8 DESEMPATE

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor experiencia Acreditada con la Industria Licorera del Cauca.
2. Mayor Experiencia Acreditada con otros contratos de suministro de combustible con Entidades Públicas.

En el evento que el empate persista, la selección del contratista se realizará mediante sorteo para seleccionar, como se indica a continuación, y para lo cual la Empresa citará a los OFERENTES.

3.8.1 SORTEO

En un sobre de manila, se introducirán las papeletas con los nombres de las firmas de los OFERENTES empatados en puntaje. Se extraerá la papeleta, por la persona que se designe de común acuerdo entre los asistentes. La primera que se saque del sobre, será leída en voz alta como la propuesta favorecida con la adjudicación. El sorteo se realizará en presencia del Jefe de la Oficina de Control Interno y/o un delgado de la misma.

3.9. TIPIFICACION, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS:

Riesgos Jurídicos y Regulatorios:

Incumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

Asumido por: Contratista

Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Calidad del bien suministrado y servicio prestado

Asumido por: Contratista



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Mitigación: Garantía única de cumplimiento

Modificación al régimen de impuestos aplicables al contrato.

Mitigación: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia de impuestos, que afecten la ejecución de los contratos, y se implementarán de manera inmediata.

A cargo de: Entidad y Contratista.

Riesgos Operativos

Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas.

Asumido por: Contratista

Mitigación: 1. Análisis del proponente de la relación entre el personal ofertado y las obligaciones adquiridas.

2. Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades.

Estimación Inadecuada de costos

Asumido por: Contratista

El contratista deberá elaborar estudio técnico y económico para el cálculo de los costos de los bienes a suministrar, previamente a la presentación de la propuesta

Demora en la prestación del servicio.

Asumido por: Contratista

Producida por caso fortuito, fuerza mayor o por culpa del contratista

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por la Industria Licorera del Cauca. Por lo tanto, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La industria Licorera del Cauca se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de terminación de contrato:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Cuando EL CONTRATISTA incurra en fraudes o irregularidades en sus actividades de importación y/o comercialización.
- En caso de no tomarse la decisión administrativa de la terminación del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el mismo.
- Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
- Por el no pago de las multas o cláusulas penales que se le hagan efectivas.
- Por las demás causas señaladas en el Código Civil y en el Código de Comercio.

3.11 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO que se derive de la presente Invitación.

3.12 GARANTÍAS

Garantía única de cumplimiento

El contratista se obliga a constituir, a favor de la INDUSTRIA, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

1. El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
3. Calidad del bien suministrado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil extra – contractual por daños a terceros, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El OFERENTE no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la OFERTA y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

3.14 FORMA DE PAGO

El contratista deberá presentar de manera mensual la factura de los suministros, la cual se cancelará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con los documentos necesarios para efectuar la cuenta de cobro en la Empresa y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

3.15 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Popayán Cauca.

3.16 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de la presente contratación, será ejercida por el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Industria Licorera del Cauca, con el fin de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento del mismo.

3.17 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal.

3.18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la inspección del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar Gasolina Corriente y ACPM a los vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, previamente autorizados por la misma.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.
3. Prestar el servicio de suministro de combustibles de forma permanente de lunes a domingo durante las 24 horas del día incluyendo días festivos.
4. Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el servicio de suministro y las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento al objeto contractual.
5. Entregar un estado de consumo real de combustible de los vehículos de propiedad de la ILC, del mes inmediatamente anterior dentro de los cinco (5) días de cada mes vencido, en el cual se establezca el período, consumos realizados en orden cronológico, placa, transacción, hora, número de galones, valor galón, valor del tanqueo y saldo del valor entregado al Contratista.
6. Tramitar oportunamente, los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual.
7. Reajustar el precio por galón de Gasolina Corriente y ACPM durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.
8. Garantizar que la calidad de los combustibles a suministrar sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos de propiedad de la Empresa.
9. Garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible instalados en la estación ofrecida cumpla con todas las medidas de seguridad industrial.
10. Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en la estación de servicio.
11. Garantizar el servicio de mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite y vulcanizada de llantas del parque automotor de la ILC.

3.19 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA (ILC).

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del CONTRATO.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

3.20 CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del suministro objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del mismo.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del suministro objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

3.21 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

3.22. SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el CONTRATISTA pagará a la EMPRESA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la EMPRESA, a su elección, hará efectiva mediante el cobro de la Garantía Única de Cumplimiento o de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la OFERTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la presente pena pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios.

3.23 CESIÓN: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



3.24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, adoptado mediante resolución No. 099 de 2008.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO MATTA CASAS
Gerente
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Angélica Montilla Montilla – Jefe División Jurídica